Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

Perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas

Última actualización: 02 octubre, 2026

Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) el perfeccionamiento del título del derecho de aprovechamiento de agua, con el objeto de completar los elementos o características esenciales de los derechos, conforme lo dispuesto en el artículo 170 bis y demás pertinentes del Código de Aguas.

Realiza el trámite (durante todo el año) en una **oficina provincial o regional de la Dirección General de Aguas (DGA)**.

¿Qué vigencia tiene?

.

Conoce la información requerida

Revisa la guía para la presentación de los documentos.

Importante: El trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.

El trámite no tiene costo. Sin embargo, tendrás que financiar la difusión radial y la visita al terreno para constatar la existencia del recurso.

Declarada admisible tu solicitud, tienes un plazo máximo de 25 días hábiles (contados desde la fecha en que se declaró la admisibilidad) para publicarla en los siguientes medios:

- **Diario Oficial**: por una sola vez, los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si fue feriado.
- **Aviso radial**: difundir los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados.

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en la lista de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar directamente en la oficina de la DGA o en el sitio web institucional lo siguiente:

- Copia o impresión de la publicación realizada en el Diario Oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión.

Importante: Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Obtén la autorización

Dirígete a la **oficina de la Dirección General de Aguas (DGA)**, correspondiente a la provincia en la que se encuentre el punto de captación del derecho a perfeccionar.

Importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Aclara tus dudas

Si necesitas más información, llama al **teléfono del Departamento Información de Recursos Hídricos (DIRH) de la DGA**, +56 2 2449 40 00, opción 4, o ingresa tu consulta a través del **Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC)**.

- Código de Aguas.
- Decreto Supremo (DS) Nº 1.220, de 1997, que aprueba el reglamento del catastro público de aguas.
- Ley N°21.586.
- Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos.